

# IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS ACTIVIDADES DE TGI EN 8 MUNICIPIOS DE INFLUENCIA

*Informe ejecutivo final*

Mayo 29 de 2024



[www.ideaspaz.org](http://www.ideaspaz.org)



## 1. Introducción.

Como parte del cumplimiento de su deber de respetar los derechos humanos, **TGI** suscribió un contrato con la Fundación Ideas para la Paz (en adelante **FIP**) para realizar, en el marco de su proceso de debida diligencia, un análisis de impactos en derechos humanos de sus operaciones en 4 áreas de impacto priorizadas (cadena de suministro, clientes, prácticas laborales y comunidades) en los municipios de Riohacha (La Guajira), Mariquita (Tolima), Pradera (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), Páez y Briceño (Boyacá), Marsella (Risaralda) y San Pablo (Sur de Bolívar).

El proceso de esta evaluación está fundamentado en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en adelante PRNU) y su correspondiente Marco Proteger, Respetar y Remediar, que establecen que las empresas deben proceder con debida diligencia para cumplir con su deber de respetar los derechos humanos e identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos de las personas relacionadas con sus operaciones, incluyendo las comunidades de su área de influencia, sus trabajadores/as y contratistas. Vale la pena mencionar que esta debida diligencia también implica que la empresa abarque no solo las consecuencias negativas derivadas directamente de su operación, sino también aquellas “que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales”.

En la presente evaluación de impactos se identificaron y valoraron **11** impactos o consecuencias negativas que las actividades de **TGI** y/o las de sus contratistas y otros socios comerciales, pueden generar o están ocasionando sobre el goce efectivo de derechos de los titulares de derechos relacionados con la operación del campo petrolero en los municipios priorizados.

Este resumen ejecutivo enuncia mediante una línea del tiempo los pasos realizados por la **FIP** para la identificación de los impactos sobre el goce efectivo de DDHH en el área de influencia de la empresa; un listado de los impactos con los titulares de derechos afectados y valorados según su gravedad (es decir, su escala, alcance y carácter irremediable siguiendo el marco de los PRNU). Este valor está expresado en porcentaje y es importante aclarar que entre más cercano esté al número 100, más efectos adversos se generan o podrían generarse sobre los derechos humanos. En el presente informe también se encuentra la probabilidad de ocurrencia de cada impacto y el nivel de riesgo residual, el cual fue identificado a través de la metodología del Modelo de Gestión de Riesgos de TGI con la Profesional Especialista de Riesgos, la Profesional de Sostenibilidad y las áreas relacionadas de la empresa. Finalmente, la última parte del documento recoge los 11 impactos identificados y evaluados por la FIP, los cuales incluyen el tipo de impacto (reales, potenciales –riesgos- y percibidos), el tipo de involucramiento<sup>1</sup> de **TGI** y las acciones principales de sus respectivos planes de acción.

Los criterios utilizados en el marco de la valoración inherente responden a la metodología construida por la **FIP** para realizar ejercicios de análisis de impactos y brechas en DDHH a partir de lo establecido

---

<sup>1</sup> Para el efecto, ver el Principio Rector No. 13 que establece tres formas en que una empresa puede verse relacionada con los impactos sobre los DDHH: a) puede provocarlos por sus propias actividades, b) puede contribuir a ellas por sus propias actividades y c) puede que, aunque no provoque las consecuencias negativas ni contribuya a ellas, se vea involucrada porque estén causadas por una entidad con la que mantiene una relación comercial. Ver en: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: Guía para la interpretación*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf) (Tomado el 27 de mayo de 2024).



por los Principio Rectores de Naciones Unidas para las definiciones de escala, alcance y carácter irremediable. A continuación, realizamos una descripción general que permite su comprensión:

- **Escala:** Hace referencia a “la gravedad de las consecuencias”<sup>2</sup> y se valora a partir de tres ítems específicos relacionados con los impactos reales, potenciales o percibidos al goce efectivo de derechos de los titulares de los mismos; sus implicaciones; y el nivel del impacto haciendo especial énfasis en si la población impactada pertenece a grupos vulnerables.
- **Carácter irremediable:** Indica “la limitación de la capacidad para devolver a los afectados a una situación al menos igual, o equivalente, a la situación en que se encontraban antes de sufrir las consecuencias negativas. A esos fines, la indemnización económica solo es relevante en la medida en que puede facilitar ese proceso”<sup>3</sup>.
- **Alcance:** Se define como la cantidad de personas que se vean o puedan verse afectadas; no tiene vocación estadística y no está medido a partir del número total de personas que componen cada uno de los municipios del área de influencia, por ello el análisis se realiza sobre un universo aproximado definido desde criterios desarrollados por la FIP en su calidad de experto (de ahí que el análisis de cada impacto no refiera el número de personas impactadas o los porcentajes frente al número total de personas que componen los municipios o comunidades). Adicionalmente, cabe señalar que la calificación del alcance se agrava dependiendo de las condiciones de vulnerabilidad y marginación que presentan los/as titulares de derechos impactados, por lo que se presta especial atención en afectaciones sobre mujeres, menores de edad, comunidades étnicas y comunidades campesinas en el área de influencia.
- **Probabilidad:** Posibilidad de materialización de una consecuencia adversa sobre el goce efectivo de derechos. Las medidas que tome una empresa para llevar a cabo la debida diligencia deben ser acordes a la gravedad y a la probabilidad del impacto negativo. Así mismo, deberá priorizar los impactos en función de su gravedad y probabilidad<sup>4</sup>.
- **Valoración residual:** Nivel de afectación que se puede generar sobre los derechos humanos con los controles adoptados por la empresa<sup>5</sup>.

---

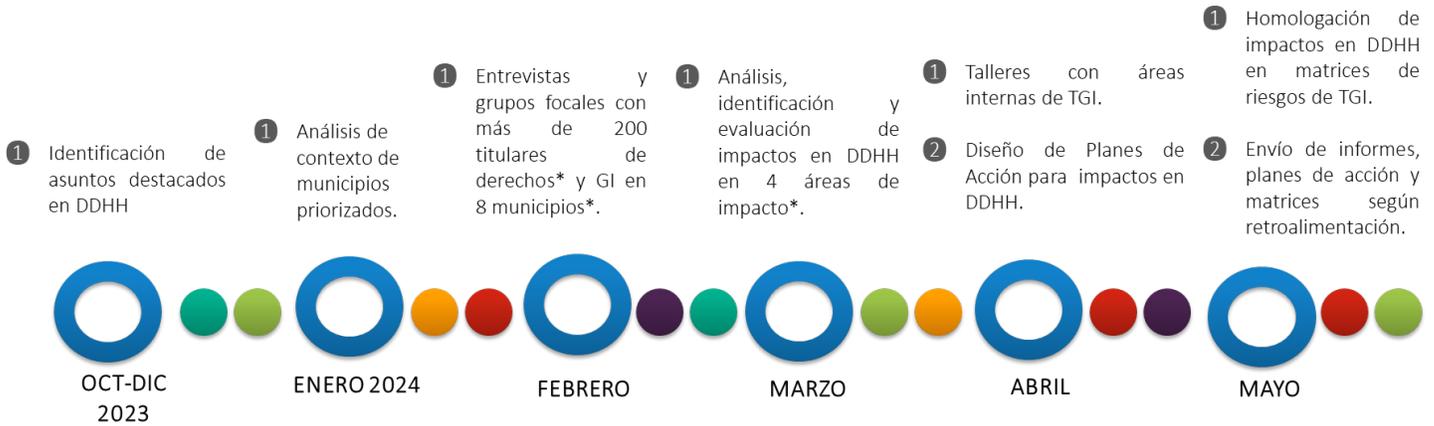
<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: Guía para la interpretación*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf) (Tomado el 27 de mayo de 2024). Pág. 23

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> OCDE (2018) Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable. Disponible en: [333cdf8d32af51b6c07d5f76b94720795d4be7fa.pdf \(business-humanrights.org\)](https://www.oecd.org/business-humanrights/) (Tomado el 27 de mayo de 2024).

<sup>5</sup> Esta valoración se realizó a partir de la metodología del Modelo de Gestión de Riesgos de TGI.

## 2. Alcance de la evaluación de impactos en DDHH de TGI



**\*Titulares de derechos consultados**

- Mujeres, población indígena, población afrodescendiente, autoridades locales, contratistas, clientes, colaboradores y comunidades locales

**\*Municipios priorizados**

- Riohacha (La Guajira), Mariquita (Tolima), Pradera (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), San Pablo (Sur de Bolívar), Marsella (Risaralda) y Páez y Briceño (Boyacá)

**\*Áreas de impacto evaluadas**

- Comunidades, cadena de suministro, clientes y prácticas laborales.

## 3. Impactos en DDHH de TGI

Tabla 01. Impactos en DDHH identificados para las actividades de TGI en Riohacha (La Guajira), Mariquita (Tolima), Pradera (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), Páez y Briceño (Boyacá), Marsella (Risaralda) y San Pablo (Sur de Bolívar).

#	Bloque de derecho	Área de impacto	Impacto en DDHH	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento	Nivel Riesgo Residual
1	Medio ambiente sano y salud	COMUNIDADES CADENA DE SUMINISTRO	Afectaciones medioambientales asociadas a la presencia de TGI en los municipios y a los procesos de mantenimiento realizados por empresas contratistas que afecta el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades y propietarios/as de zonas donde pasa el gasoducto.	REAL	CAUSA	BAJO
2	Acceso a la información y participación	COMUNIDADES CADENA DE SUMINISTRO	Brechas de comunicación entre TGI y sus contratistas y las comunidades del área de influencia, que inciden en su relacionamiento y limitan el goce efectivo de los derechos a la información y participación de los titulares de derechos para la mitigación y prevención de riesgos relacionados con el gasoducto.	REAL	CAUSA	MODERADO
3		CLIENTES CADENA DE SUMINISTRO COMUNIDADES	Insuficiente información por parte de clientes, proveedores y contratistas a los titulares de derechos que puede aumentar el riesgo de vulneraciones a sus derechos.	REAL	RELACIÓN	BAJO
4	Derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia	COMUNIDADES CADENA DE SUMINISTRO	Baja contratación de mano de obra local por parte de TGI y de sus empresas contratistas que afecta los derechos laborales y los ingresos y medios de vida de la población de su área de influencia directa.	PERCIBIDO	CONTRIBUCIÓN	BAJO
5		COMUNIDADES CADENA DE SUMINISTRO	Actividades operativas de TGI y/o de mantenimiento del gasoducto por parte de proveedores y contratistas que causan daños físicos y ambientales en la infraestructura de las propiedades y en los entornos de las comunidades que se encuentran asentadas cerca o sobre el derecho de vía de la empresa.	REAL	CONTRIBUCIÓN	MODERADO
6	Pueblos indígenas	COMUNIDADES CADENA DE SUMINISTRO	Actividades directas e indirectas de TGI y otras empresas del sector extractivo que afectan los derechos culturales de las comunidades indígenas.	REAL	CONTRIBUCIÓN	MODERADO



7		COMUNIDADES	Falta de procesos de consulta previa y/o procesos de consulta previa extemporáneos con las comunidades indígenas y afrodescendientes que afecta sus usos y costumbres.	PERCIBIDO	CONTRIBUCIÓN	BAJO
8	Trabajo y condiciones de trabajo decente	PRÁCTICAS LABORALES	Alta carga laboral que limita el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre de los/as empleados/as administrativos y operativos de TGI.	REAL	CAUSA	ALTO
9		PRÁCTICAS LABORALES CADENA DE SUMINISTRO	Prácticas de las empresas contratistas y proveedoras de TGI que desconocen las obligaciones legales laborales, generando condiciones laborales inadecuadas a sus trabajadores.	REAL	RELACIÓN	BAJO
10	Vida e integridad y seguridad personal	COMUNIDADES	Presencia de infraestructura de TGI que genera sensación de riesgo en las comunidades aledañas y podría afectar su salud física y mental.	POTENCIAL	CONTRIBUCIÓN	BAJO
11		PRÁCTICAS LABORALES CADENA DE SUMINISTRO	Situaciones de conflictividad social dentro de los municipios de operación de TGI que afectan la seguridad de personas trabajadoras directas e indirectas de la empresa.	REAL	CONTRIBUCIÓN	BAJO

Tabla 02. Áreas de TGI relacionadas con los impactos en DDHH identificados.

#	Impacto en DDHH	Áreas Relacionadas
1	Afectaciones medioambientales asociadas a la presencia de TGI en los municipios y a los procesos de mantenimiento realizados por empresas contratistas que afecta el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades y propietarios/as de zonas donde pasa el gasoducto.	Sub. Ambiental, Dirección de Comunicaciones, Sub. Social, Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento
2	Brechas de comunicación entre TGI y sus contratistas y las comunidades del área de influencia, que inciden en su relacionamiento y limitan el goce efectivo de los derechos a la información y participación de los titulares de derechos para la mitigación y prevención de riesgos relacionados con el gasoducto.	Comunicaciones, Sub. Social, TI, Gestión Documental, Talento Humano
3	Insuficiente información por parte de clientes, proveedores y contratistas a los titulares de derechos que puede aumentar el riesgo de vulneraciones a sus derechos.	Dirección de Sostenibilidad, Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Gerencia Comercial, Supervisores de Contrato
4	Baja contratación de mano de obra local por parte de TGI y de sus empresas contratistas que afecta los derechos laborales y los ingresos y medios de vida de la población de su área de influencia directa.	Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Supervisores de Contrato, TI, Dirección de Cumplimiento, Dirección de Sostenibilidad, Sub. Social, Talento Humano
5	Actividades operativas de TGI y/o de mantenimiento del gasoducto por parte de proveedores y contratistas que causan daños físicos y ambientales en la infraestructura de las propiedades y en los entornos de las comunidades que se encuentran asentadas cerca o sobre el derecho de vía de la empresa.	Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Dirección de Sostenibilidad, Supervisores de Contrato
6	Actividades directas e indirectas de TGI y otras empresas del sector extractivo que afectan los derechos culturales de las comunidades indígenas.	Sub. Social, Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Comunicaciones, Dirección de Sostenibilidad
7	Falta de procesos de consulta previa y/o procesos de consulta previa extemporáneos con las comunidades indígenas y afrodescendientes que afecta sus usos y costumbres.	Sub. Social, Comunicaciones, Gerencia Jurídica, O&M
8	Alta carga laboral que limita el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre de los/as empleados/as administrativos y operativos de TGI.	Talento Humano, TI, Comité de Convivencia, Sub. SST, Desempeño y Planeación, Dirección de Sostenibilidad, Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento
9	Prácticas de las empresas contratistas y proveedoras de TGI que desconocen las obligaciones legales laborales, generando condiciones laborales inadecuadas a sus trabajadores.	Sub. SST, Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Dirección de Sostenibilidad, Dirección de Servicios Administrativos, Sub. Social
10	Presencia de infraestructura de TGI que genera sensación de riesgo en las comunidades aledañas y podría afectar su salud física y mental.	Gerencia O&M, Sub. Social, Sub. SST, Sub. Ambiental
11	Situaciones de conflictividad social dentro de los municipios de operación de TGI que afectan la seguridad de personas trabajadoras directas e indirectas de la empresa.	Sub. SST, Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento, Seguridad Física, Comunicaciones, Supervisores del contrato, Gerencia de Asuntos de Gobierno y Entorno



### 3.1. Impactos en DDHH identificados para las actividades de TGI en 8 municipios de influencia

Impacto 1: Afectaciones medioambientales asociadas a la presencia de TGI en los municipios y a los procesos de mantenimiento realizados por empresas contratistas que afecta el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades y propietarios/as de zonas donde pasa el gasoducto.

*Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:*

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Comunidades Cadena de suministro	Real	Causa	Páez, Riohacha, San Pablo, Villavicencio, Marsella y Briceño	50%	50%	83%	61%

*Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:*

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
61%	4	2	ALTO

El desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente son aspectos cruciales en la actualidad, especialmente en industrias vinculadas a la extracción y distribución de recursos naturales. En Colombia, este desafío cobra una relevancia particular debido a la riqueza y diversidad de sus ecosistemas, así como la vulnerabilidad de las comunidades que habitan en las áreas de influencia de estas operaciones.

La Política de Derechos Humanos del Sector Minero-Energético del Ministerio de Minas y Energía del Gobierno de Colombia, establece que las empresas no solo deben centrarse en el impacto económico que su operación puede generar, sino también sobre todas las transformaciones sociales, culturales y ambientales que trae consigo la puesta en marcha de un proyecto relacionado con la industria en los diferentes territorios nacionales<sup>6</sup>.

Entre las condiciones del contexto que contribuyen a la materialización de este impacto se encuentra la correlación y causalidad en algunos casos, entre el desarrollo de actividades operacionales y de mantenimiento de TGI y las fugas de gas que, combinadas con los fenómenos de cambio climático, generan afectaciones importantes a los derechos de las comunidades.

De acuerdo con la información recolectada por la FIP en entrevistas y grupos focales con la comunidad y autoridades locales, las causas asociadas al impacto ambiental de TGI se relacionan con

<sup>6</sup> Ministerio de Minas y Energía (s.f). Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético. Disponible en: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/politica-derechos-humanos-sector-minero-energetico.pdf> (tomado el 23 de abril de 2024).



la deforestación provocada por la llegada de la empresa a los municipios y las actividades de mantenimiento de contratistas, así como los incidentes de fugas de gas que han generado incendios y daños al medio ambiente. Estas situaciones han llevado a una disminución de la fauna y flora, el deterioro del paisaje y la afectación de los ecosistemas y fuentes hídricas, afectando el derecho al medio ambiente sano y la calidad de vida de las comunidades.

Es fundamental considerar que una parte significativa de las comunidades afectadas por este impacto son de ascendencia indígena, lo que las convierte en sujetos especialmente vulnerables y, por ende, merecedores de protección especial<sup>7</sup>. Estas comunidades enfrentan carencias importantes en cuanto a sus necesidades básicas y mantienen prácticas culturales que las hacen aún más susceptibles a los impactos ambientales<sup>8</sup>. Es fundamental reconocer su derecho a conservar y proteger el medio ambiente en sus tierras, lo cual debe ser una prioridad al diseñar e implementar medidas de remediación y reparación.

**Valoración Riesgo Residual (con controles) del impacto:**

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
1	2	BAJO

**Plan de Acción**

1. Fortalecer la gestión ambiental de TGI para mitigar las afectaciones medioambientales en los municipios donde opera el gasoducto, garantizando el derecho a un medio ambiente sano de las comunidades y propietarios/as de las zonas afectadas.
  - 1.1. Aprobar e integrar la estrategia de biodiversidad de TGI en todas las operaciones de la empresa, con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en las áreas de su operación. **(Área responsable: Sub. Ambiental).**
  - 1.2. Continuar con la implementación de estrategias integrales para la compensación de emisiones de GEI, promoviendo medidas que vayan más allá de la adquisición de bonos de carbono y fomentando la adopción de tecnologías y prácticas sostenibles. **(Área responsable: Sub. Ambiental).**
2. Fortalecer el diálogo y la colaboración con comunidades locales y organizaciones ambientales, sobre las medidas de prevención y mitigación del actual PMA.
  - 2.1. Reforzar los canales de comunicación de TGI para informar a las comunidades locales los mecanismos y medidas de manejo ya existentes, facilitando así la denuncia de posibles afectaciones ambientales y asegurando una comunicación y rendición de cuentas efectiva y transparente. **(Área responsable: Sub. Ambiental y Dirección de Comunicaciones).**
  - 2.2. Involucrar la visión y el conocimiento de las comunidades locales sobre las especies nativas y el entorno en la identificación, monitoreo y mitigación de problemas ambientales, fortaleciendo así su participación activa y la promoción de prácticas sostenibles. **(Área responsable: Sub. Ambiental y Sub. Social).**

<sup>7</sup>ONU (2007). *Derechos de los Pueblos Indígenas*. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) (Tomado el 22 de mayo de 2024).

<sup>8</sup> Ibídem.



3. Reforzar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas por TGI y sus PyC y realizar una revisión exhaustiva de las afectaciones reportadas por las comunidades locales, con el fin de garantizar un control efectivo y un seguimiento riguroso del cumplimiento de las mismas.
- 3.1. Fortalecer el seguimiento de las medidas correctivas de las zonas afectadas por las operaciones de TGI y sus PyC, de acuerdo a los PMA y criterios ambientales adoptados. **(Área responsable: Sub. Ambiental y Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento).**
- 3.2. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control a PyC para garantizar el cumplimiento de las políticas y prácticas ambientales establecidas por TGI, así como el manejo adecuado de las afectaciones reportadas por las comunidades locales. **(Área responsable: Sub. Ambiental / Sub. Gestión Social y Gerencia de Auditoría Interna).**

**Impacto 02: Brechas de comunicación entre TGI y sus contratistas y las comunidades del área de influencia, que inciden en su relacionamiento y limitan el goce efectivo de los derechos a la información y participación de los titulares de derechos para la mitigación y prevención de riesgos relacionados con el gasoducto.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Cadena de Suministro Comunidades	Real	Causa	Marsella, Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio, Páez, Briceño y Pradera	67%	100%	50%	72%

Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
72%	4	3	ALTO

El derecho a la información, basado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, es fundamental para la libertad de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información. Este derecho se encuentra reforzado en el contexto empresarial por el Principio Rector 21 de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas (PRNU), que establece que las empresas deben comunicar externamente las medidas adoptadas para enfrentar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos<sup>9</sup>. Asimismo, la Guía de Debida Diligencia de la

<sup>9</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)



OCDE subraya la necesidad de un compromiso bidireccional con las partes interesadas, lo que implica el intercambio de información relevante de manera accesible y culturalmente sensible<sup>10</sup>.

En el sector del petróleo y gas, la Guía para la elaboración de informes de sostenibilidad de IPIECA, resalta que el éxito y la sostenibilidad de las empresas dependen de la participación efectiva de la comunidad, fomentando el respeto mutuo y la confianza. Esto permite identificar, prevenir y abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos y minimizar los riesgos relacionados con la interrupción de operaciones, retrasos y desafíos legales.

En los ocho municipios de influencia de TGI, se identificaron barreras que limitan el acceso a la información sobre las actividades de la empresa y los riesgos de su gasoducto, tales como la insuficiente infraestructura de medios de comunicación y la baja penetración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Sobre la gestión de la empresa, las comunidades manifestaron que los espacios de socialización y capacitación sobre riesgos y emergencias son insuficientes. En Marsella y Briceño, se reportó la falta de reuniones de socialización de derechos humanos o simulacros de emergencia desde hace mucho tiempo. Esto debido a que, la falta de presencia de TGI en los territorios y la intermitencia de las visitas de los profesionales sociales limitan la comunicación efectiva cuando surgen inquietudes. En Marsella, miembros de una vereda mencionaron que la empresa solo ha aparecido dos veces en los últimos cuatro años. La alta carga laboral y la asignación de múltiples territorios a los profesionales sociales dificultan una cobertura completa.

Sumado a esto, el mecanismo de PQRS, destinado a permitir la comunicación de inquietudes, es poco conocido, siendo la profesional social el único canal disponible, sin poder de decisión, lo que provoca sensación de demoras en las respuestas. En Marsella, Villavicencio, Riohacha y Páez, las comunidades también afirmaron que la comunicación se centraliza en los líderes, generando asimetrías de información y una percepción de poca transparencia en algunas de ellas.

Por último, también se identificó una falta de socialización e información adecuada por parte de los proveedores y contratistas de TGI hacia las comunidades, generando desconfianza debido a incumplimientos en los acuerdos sobre el estado de los predios intervenidos. Esta deficiencia en la comunicación contribuye a vacíos de información y afecta negativamente la relación y percepción de transparencia por parte de las comunidades del área de influencia.

Las entrevistas evidenciaron que los titulares de derechos tienen vacíos de información sobre los riesgos del gasoducto y las medidas de manejo en caso de emergencia. La presencia intermitente de TGI y la falta de información de proveedores y contratistas afectan su derecho de acceso a la información. La centralización de la información en los líderes y el desconocimiento de los mecanismos de PQRS limitan el derecho a la participación, aumentando el riesgo a la integridad física y personal por desconocimiento de los impactos y riesgos del gasoducto y las medidas de manejo en

---

<sup>10</sup> OCDE (2018). *Guía de la OCDE de debida diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*. Disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>



una emergencia. Estas brechas también pueden provocar que la empresa no responda oportunamente a situaciones que pongan en riesgo a las comunidades.

Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
3	1	MODERADO

Plan de acción

1. Fortalecer la comunicación con las comunidades sobre los riesgos asociados al gasoducto y su plan de manejo.
  - 1.1. Implementar metodologías de socialización de información sobre medidas de manejo y riesgos que generen recordación y que usen un lenguaje apropiado según la audiencia para comunicar información. **(Área responsable: Comunicaciones).**
  - 1.2. Continuar desarrollando e implementar el aplicativo "Sumemos" para establecer mayor interacción con los líderes comunitarios y que les permita entregar información "en tiempo real" a estos. **(Área responsable: Comunicaciones).**
2. Generar mecanismos para que las comunidades del área rural dispersa y sin acceso a internet en las zonas de influencia de TGI puedan interponer PQRS en caso de que así lo requieran.
  - 2.1. Evaluar la posibilidad de ampliar los canales de atención de PQRS presenciales y verbales, teniendo en cuenta que puede haber limitaciones de accesibilidad a los que están establecidos actualmente. **(Área responsable: Sub. Social).**
3. Aumentar la presencia de TGI en los territorios para mejorar el relacionamiento y generar mayor interacción.
  - 3.1. Evaluar la posibilidad de contratar o vincular personal adicional (al menos una persona) en campo que permita aumentar la frecuencia de las interacciones entre empresa y comunidades. **(Área responsable: Gerencia de Talento Humano).**

**Impacto 03:** Insuficiente información por parte de clientes, proveedores y contratistas a los titulares de derechos que puede aumentar el riesgo de vulneraciones a sus derechos.

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Cadena de Suministro Clientes Comunidades	Real	Relación	Marsella, Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio,	33%	50%	50%	44%



			Páez, Briceño y Pradera				
--	--	--	-------------------------	--	--	--	--

***Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:***

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
44%	3	3	MODERADO

TGI ha adoptado un enfoque proactivo hacia la conducta empresarial responsable al integrar políticas de DDHH en sus operaciones que se extienden a su cadena de valor en el marco de sus relaciones comerciales. Este compromiso se fundamenta en la necesidad de cumplir con los PRNU y las directrices de la OCDE, que promueven y establecen que las iniciativas dirigidas a esta cadena sean apropiadas, favoreciendo un funcionamiento operacional idóneo y respetuoso de los derechos humanos para clientes, proveedores y contratistas<sup>11</sup>. Además, TGI se ha adherido a la Resolución 80 de 2019 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)<sup>12</sup>, que establece reglas de comportamiento de mercado para garantizar la transparencia y protección de los intereses de los usuarios, alineándose con los estándares internacionales de DDHH.

Según la Superintendencia de Industria y Comercio, la asimetría de la información entre productores/proveedores y consumidores en Colombia, dificulta la toma de decisiones informadas por parte de los consumidores, afectando la igualdad y la autonomía en las relaciones contractuales<sup>13</sup>, propiciando que los consumidores experimenten limitaciones en sus derechos debido a la falta de acceso a información adecuada sobre los productos y servicios que adquieren. Tal es el caso con Vanti, cliente de TGI, ya que, según la evidencia recogida por la FIP durante su visita a campo en San Pablo, se han generado impactos negativos en los DDHH de los usuarios como consecuencia de la falta de información clara en su facturación, cobros adicionales no autorizados por los usuarios y las interrupciones del servicio.

Es importante mencionar que, aun cuando TGI no es quien está generando el impacto y es deber de Vanti gestionarlo adecuadamente, según la Guía de la OCDE para una Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, en el marco de la integración de expectativas y políticas de

<sup>11</sup> Naciones Unidas (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Disponible en: [Kps://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publicaEons/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publicaEons/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf) (Tomado el 22 de mayo del 2024).

<sup>12</sup> TGI. (s.f.) Declaración y procedimientos CREG 080 de 2019. Disponible en: <https://www.tgi.com.co/declaracion-y-procedimientos-creg-080-de-2019> (Tomado el 22 de mayo del 2024).

<sup>13</sup> Superintendencia de Industria y Comercio. (2017). Protección al Consumidor en Colombia. Disponible en: [hKps://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra EnEdad/Publicaciones/Proteccion al Consumidor en Colombia julio27 2017\(1\).pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra%20EnEdad/Publicaciones/Proteccion%20al%20Consumidor%20en%20Colombia%20julio27%202017(1).pdf) (Tomado el 22 de mayo del 2024).



conducta empresarial responsable en las relaciones comerciales, las empresas deben identificar y abordar obstáculos de su propia gestión que puedan impedir que proveedores y socios comerciales implementen adecuadamente estas políticas y adelanten su debida diligencia en derechos humanos.

Al respecto, los PRNU también establecen que “Una empresa que contribuya o pueda contribuir a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos debe tomar las medidas necesarias para poner fin o prevenir esa situación y ejercer su influencia para mitigar en la mayor medida posible otras consecuencias” y que “Si la empresa tiene influencia para prevenir o mitigar las consecuencias negativas, debe ejercerla. Y si carece de influencia sobre la entidad en cuestión, puede encontrar la forma de potenciarla. Puede incrementar su influencia, por ejemplo, ofreciéndole fomento de la capacidad u otros incentivos, o colaborando con otros actores”.

Así, en el presente impacto las causas asociadas a la gestión empresarial de TGI que se relacionan con éste incluyen la falta de información y capacitación sobre derechos humanos a los clientes, proveedores y contratistas de TGI y los desafíos en la comunicación interna y externa sobre las políticas de la empresa en esta materia. Las encuestas a clientes<sup>14</sup> aplicadas por la FIP, evidenciaron insuficiente difusión de información sobre la gestión en derechos humanos por parte de TGI, reflejando un desafío en la transmisión efectiva de las expectativas de la empresa a su cadena de valor que se incluyen en las políticas, lineamientos y anexos de los contratos firmados en el marco de la relación comercial. Igualmente, proveedores y contratistas entrevistados por la FIP, identificaron estas brechas de información sobre la gestión en DDHH de TGI y la falta de instalación de capacidades en derechos humanos en sus propias actividades.

Reforzar el monitoreo de la cadena de valor de TGI es esencial para asegurar el cumplimiento de sus políticas de DDHH y mitigar los impactos negativos. La falta de información clara y las interrupciones del servicio por parte de Vanti han afectado significativamente a los usuarios en San Pablo, generando costos adicionales, afectación a medios de vida y desconfianza. Además, la falta de comunicación sobre actividades de mantenimiento de proveedores y contratistas ha aumentado los conflictos con las comunidades rurales y la exposición a situaciones de riesgo para la seguridad de aquellos que se encuentran en sitios aledaños a las obras<sup>15</sup>. Mejorar el seguimiento garantizará que todos los integrantes de la cadena de valor de TGI cumplan con las políticas de DDHH, fortaleciendo la debida diligencia en derechos humanos.

**Valoración Riesgo Residual (con controles) del impacto:**

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	1	BAJO

**Plan de acción**

<sup>14</sup> Se entrevistaron 4 clientes, esta muestra no buscar ser estadísticamente significativa.

<sup>15</sup> Ver impactos 1, 2, 5 y 9.



1. Fortalecer el proceso de comunicación sobre políticas y expectativas en DDHH con clientes, proveedores y contratistas de TGI
  - 1.1. Diseñar una estrategia de difusión y socialización de las políticas y procedimientos de derechos humanos de TGI que se incluyen como parte de los contratos firmados entre la empresa y sus socios comerciales. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad y Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento).**
  - 1.2. Realizar encuestas periódicas según la duración de la relación comercial que permitan evaluar y verificar que el socio comercial efectivamente se informó y leyó la documentación sobre DDHH enviada por TGI. **(Área responsable: Gerencia Comercial y Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento).**
2. Instalar capacidades para una conducta empresarial responsable en los socios comerciales de TGI.
  - 2.1. Compartir con clientes, proveedores y contratistas insumos técnicos que les permitan fortalecer sus propias capacidades para el desarrollo de la debida diligencia en derechos humanos. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad y Gerencia Comercial y Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento).**
3. Fortalecer los procesos de seguimiento y monitoreo en derechos humanos con socios comerciales.
  - 3.1. Incluir en las evaluaciones de desempeño de proveedores y contratistas, criterios asociados a los DDHH y a la integración de buenas prácticas en materia de DDHH acorde con los lineamientos de las políticas de TGI en la materia. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad y Supervisores de Contrato).**

**Impacto 4: Baja contratación de mano de obra local por parte de TGI y de sus empresas contratistas que afecta los derechos laborales y los ingresos y medios de vida de la población de su área de influencia directa.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Comunidades Cadena de suministro	Percibido	Contribución	Páez, Marsella Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio y Briceño	50%	75%	67%	64%

Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
64%	4	3	ALTO

Según la Guía de la OCDE para Empresas Multinacionales, las empresas deben respetar los derechos humanos en todas sus operaciones, lo que incluye el derecho al trabajo. Además, deben contribuir al progreso económico, social y ambiental de las comunidades en las que operan, lo que implica una



consideración especial hacia la contratación de mano de obra local y el desarrollo de capacidades de estas como una forma de apoyar el desarrollo económico y promover sus derechos laborales<sup>16</sup>.

Como resultado del trabajo en campo de la FIP, se identificó una percepción generalizada en las comunidades de los municipios objeto del presente análisis relacionada con la poca contratación de mano de obra local, así como la contratación exclusiva de personas de las cabeceras municipales, lo cual se ha relacionado con la ausencia de oportunidades laborales para las personas que hacen parte de las zonas rurales. Existen factores externos que contribuyen a la generación del impacto relacionados con los altos niveles de pobreza, desempleo y escasez de programas educativos relacionados con la industria en las zonas rurales de los municipios a los que pertenecen estas comunidades, quienes consideran que TGI y otras empresas del sector que se encuentran en el territorio deben compensar y contribuir a superar estas brechas por operar en su territorio.

Frente a las causas relacionadas por la comunidad con la gestión de TGI, se evidenció que debido a que la operación actual de TGI se encuentra en etapa de transporte, hay mayor demanda que oferta de mano de obra. Es decir, que, pese a la alta demanda laboral de las comunidades, la empresa no cuenta con muchas vacantes disponibles en el corto plazo, lo cual se contrasta bastante por parte de las comunidades con la alta oferta de las empresas petroleras que se encuentran en el área de influencia de TGI.

En cuanto a los requisitos de cualificación, TGI cuenta con lineamientos<sup>17</sup> que brinda a sus proveedores y contratistas unas exigencias base necesarias para los procesos de postulación y contratación, las cuales a su vez brindan la potestad a estos de definir autónomamente los perfiles que requieren para el desempeño de las labores. Aunque algunos de estos requerimientos hacen parte de la legislación nacional, las comunidades los perciben como un impedimento adicional para poder acceder al empleo en condiciones de igualdad, limitando su inclusión y participación en los puestos de trabajo de mano de obra calificada. Algunos proveedores y contratistas entrevistados también afirmaron que los requisitos de TGI en el proceso de contratación a mano de obra no coinciden muchas veces con la realidad de los territorios, por lo cual, en algunos casos, no pueden contratar mano de obra local.

Por último, las entrevistas realizadas también evidenciaron que la información sobre convocatorias laborales no llega adecuadamente a las comunidades de las zonas rurales, ya que en muchas ocasiones se publican en medios digitales inaccesibles para ellos o que prefieren no utilizar debido al desconocimiento o no son comunicadas al total de los miembros de las áreas de influencia, lo que ha contribuido a ampliar la desigualdad en las oportunidades y conflictos entre las comunidades del área de influencia por el acceso a las vacantes.

Estos factores han generado descontento al interior de las comunidades, ocasionando una percepción de afectación al derecho a los ingresos y medios de vida dignos de las comunidades, al trabajo y a su calidad de vida, ya que consideran que la empresa no realiza las contrataciones de la manera esperada. En cuanto al acceso a la información y frente a las brechas en los mecanismos utilizados por parte de TGI para comunicar las vacantes, dichas dinámicas contribuyen a generar

---

<sup>16</sup> OCDE (2011). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf> (tomado el 26 de marzo de 2024)

<sup>17</sup> De acuerdo con el Manual SST, Social y Ambiental de TGI, los proveedores y contratistas están obligados a contratar la totalidad de mano de obra no calificada local y deben dar prioridad a la mano de obra formal del área de influencia del proyecto, obra o actividad.



asimetrías que, en el marco de una debida diligencia empresarial, afectan el derecho a la participación efectiva de las comunidades en el acceso y postulación a cargos laborales.

Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	2	BAJO

Plan de Acción

- 1.1. Fortalecer las políticas y procedimientos de contratación que son implementadas en la actualidad por TGI para proveedores y contratistas, así como la apropiación de estas:
  - 1.1 Actualizar las políticas y manuales internos de contratación, las cuales incluyan incentivos para los contratistas que superen la cuota "mínima" u "obligatoria" de contratación de mano de obra local. **(Área responsable: Dirección de Cumplimiento / Gerencia de Asuntos Contractuales y de Abastecimiento / Supervisores o interventores de contrato).**
  - 1.2 Fortalecer las capacidades del equipo de TGI encargado de la cadena de suministro, en este caso supervisores de contratos y gerencia de asuntos contractuales y abastecimiento, a partir de jornadas de formación y/o sensibilización sobre el Manual SST para contratistas y proveedores, incorporando también un enfoque de DDHH. **(Área responsable: Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento/ Supervisores o interventores de contrato / Dirección de Sostenibilidad).**
  - 1.3 Fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización desde TGI hacia las empresas proveedoras y contratistas sobre la importancia de contratar mano de obra local y los beneficios que esto puede aportar no solo a las condiciones socioeconómicas de las comunidades, sino también al éxito a largo plazo en la implementación de los proyectos. **(Área responsable: Gerencia de Aseguramiento/ Sub. SST)**
- 1.2. Fortalecer la comunicación sobre empleabilidad con las comunidades:
  - 2.1 Compartir las diferentes etapas de implementación y contratación de los proyectos en el aplicativo *Sumemos* y elaborar afiches que incluyan información sobre vacantes, lo cuales pueden ser ubicados en lugares estratégicos como alcaldías y/o personerías, o virtuales distribuidos en canales digitales como redes sociales, medios de comunicación, etc. **(Área responsable: Sub. Social).**
- 1.3. Contribuir a la inserción laboral de las comunidades en el territorio:
  - 3.1 Implementar o apalancar programas de capacitación y formación técnica y tecnológica en alianza con instituciones educativas locales y el SENA, para mejorar las habilidades y competencias de la mano de obra local en aquellas áreas de trabajo requeridas por TGI y sus contratistas en diferentes etapas del proyecto y promover su participación en los procesos de selección. Se recomienda involucrar a otras empresas del sector ubicadas en los territorios de influencia para apalancar estas iniciativas y promover la participación de éstas como buena práctica en DDHH. **(Área responsable: Talento Humano).**

**Impacto 5: Actividades operativas de TGI y/o de mantenimiento del gasoducto por parte de proveedores y contratistas que causan daños físicos y ambientales en la infraestructura de las propiedades y en los entornos de las comunidades que se encuentran asentadas cerca o sobre el derecho de vía de la empresa.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
---------------------	-----------------	--------------------------	-----------------------	--------	---------	-----------------------	----------



		responsabilidad de la empresa					
Comunidades Cadena de Suministro	Real	Contribución	Páez, San Pablo, Riohacha y Briceño	83%	25%	67%	58%

***Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:***

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
58%	3	4	ALTO

El derecho a un nivel de vida adecuado, reconocido como fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), abarca el acceso a alimentos, agua potable, vivienda, atención médica, educación y seguridad social<sup>18</sup>. Este principio subraya que el desarrollo de infraestructuras y/o proyectos a gran escala debe contribuir al goce de este derecho, en lugar de perjudicarlo, y que la vivienda adecuada debe garantizar habitabilidad, lo cual implica seguridad física, espacio suficiente, y protección contra factores ambientales y otros riesgos para la salud y peligros estructurales<sup>19</sup>. Este derecho es esencial para la estabilidad y seguridad de las personas, y es un componente clave para el bienestar y la dignidad de los titulares de derecho.

En los municipios priorizados, se observan altos índices de ruralidad y pobreza, y muchas comunidades dependen principalmente de la agricultura y la ganadería para su subsistencia. Estas actividades se ven afectadas por condiciones medioambientales y climáticas adversas, que prevalecen en estos territorios, lo que contribuye a la materialización del presente impacto.

De acuerdo con la información recolectada en campo, la instalación y mantenimiento del gasoducto de TGI en estas áreas priorizadas han tenido impactos negativos en las comunidades. Estos van desde el deterioro de las fuentes hídricas, la deforestación y los daños estructurales en las viviendas, hasta daños adicionales a las vías de acceso y los terrenos agrícolas. Además, existe una creciente insatisfacción entre algunas comunidades afectadas debido a que consideran que no hay suficiente supervisión a los contratistas de TGI y que hace falta una compensación adecuada. Frente a la cadena de suministro, en algunos municipios de influencia de TGI, se perciben prácticas indebidas por parte de los contratistas, quienes presuntamente sobornan a las comunidades o falsifican documentación para confirmar que los terrenos se dejan en perfecto estado, a pesar de que las comunidades han reportado no haber firmado paz y salvo necesarios para dar por terminada la obra.

Es fundamental que TGI, en el marco de su debida diligencia, ejerza influencia en su cadena de suministro y evite vulnerar los derechos de las personas, abordando los impactos mediante medidas

<sup>18</sup> Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf) (tomado el 23 de mayo de 2024).

<sup>19</sup> Naciones Unidas (2009). El derecho humano a una vivienda adecuada. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-%20procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing> (tomado el 23 de abril de 2024).



de prevención, mitigación y remediación<sup>20</sup>. Esto implica no solo reconocer y respetar los derechos a un nivel de vida adecuado y a una vivienda digna, sino también implementar acciones concretas para garantizar su protección en todas las etapas de desarrollo de proyectos o infraestructuras, ya que constituyen pilares esenciales para el bienestar y la dignidad de todas las personas.

Plan de acción

1. Reforzar los procesos de verificación y evaluación del desempeño de proveedores y contratistas antes, durante y después de la actividad operativa y/o mantenimiento.
  - 1.1. Reconocer e incentivar a los contratistas y proveedores que demuestren un alto nivel de compromiso con el respeto a los DDHH, mediante la implementación de incentivos que fomenten la competencia saludable y el seguimiento de auditorías de cumplimiento de cláusulas contractuales relacionadas con DDHH. **(Área responsable: Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento/Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento/Dirección de Cumplimiento/Dirección de Sostenibilidad).**
  - 1.2. Reforzar el proceso de evaluación de desempeño de los PyC teniendo en cuenta estándares superiores en materia de Derechos Humanos. **(Área responsable: Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento/Dirección de Sostenibilidad).**
  - 1.3. Fomentar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas en DDHH entre empleados de TGI y contratistas mediante charlas y capacitaciones presenciales y virtuales. **(Área responsable: Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento y Dirección de Sostenibilidad).**
2. Fortalecer la gestión medioambiental durante la actividad de mantenimiento y operación.
  - 2.1. Evaluar y gestionar el desempeño ambiental de los proveedores y contratistas de TGI con base en los criterios establecidos en los contratos, asegurando el cumplimiento de los estándares ambientales requeridos y la identificación y mitigación de riesgos ambientales asociados a las actividades de operación y mantenimiento. **(Área responsable: Subdirección ambiental)**
3. Promover la implementación proactiva de medidas de reparación con enfoque de derechos humanos en respuesta a los incidentes ocurridos durante o después de la operación de la empresa o por los PyC.
  - 3.1. Aprobar y/o integrar como parte del Sistema de Gestión en DDHH el procedimiento o guía de mecanismos de reparación con enfoque de derechos humanos establecidos y asegurar su aplicación efectiva y oportuna. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad).**

**Impacto 6: Actividades directas e indirectas de TGI y otras empresas del sector extractivo que afectan los derechos culturales de las comunidades indígenas.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Comunidades Cadena de suministro	Real	Contribución	Marsella y Riohacha	100%	75%	67%	81%

<sup>20</sup> Naciones Unidas (2011). *Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf) (tomado el 23 de mayo de 2024).



Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
81%	5	4	EXTREMO

La Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas garantiza a los indígenas el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales<sup>21</sup> y la Corte Constitucional colombiana establece que afectaciones directas a las minorías étnicas incluyen perturbaciones sociales, culturales y espirituales<sup>22</sup>. La falta de conocimiento sobre los derechos humanos entre las comunidades étnicas en Colombia ha contribuido a su vulnerabilidad. Dificultades en el acceso a la información, altos niveles de analfabetismo y la histórica marginación y discriminación han dificultado que estas comunidades reclamen sus derechos.

Por ello, las empresas, especialmente del sector extractivo, deben realizar una debida diligencia que incluya la identificación y mitigación de impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas y deben mantener una comunicación informada que propenda por la búsqueda de soluciones consentidas y mutuamente aceptables por dichos pueblos, según sus usos y costumbres<sup>23</sup>.

En el marco de esta investigación, se identificó que existen tensiones de las comunidades indígenas con TGI en algunos municipios de influencia debido a sus actividades y a la acumulación de empresas extractivas que han vulnerado sus derechos. Tal es el caso de Marsella (Risaralda), en donde el proyecto de la Quebrada La Nona de TGI, sitio sagrado para la comunidad Embera Chamí, ha generado una percepción de irrespeto por los derechos de esta comunidad y de ausencia de información y comunicación clara, ello teniendo en cuenta que este lugar es esencial para sus prácticas de purificación, es la residencia de su médica tradicional<sup>24</sup> y está legalmente protegido, por lo cual afecta su integridad física y cultural<sup>25</sup> y pone en riesgo su supervivencia como grupo vulnerable.

Según autoridades indígenas de resguardos consultados, la llegada de TGI y su infraestructura ha generado impactos negativos en lugares sagrados y de importancia cultural para las comunidades indígenas, causando desarmonías espirituales y alterando su relación con el entorno. Además, han perjudicado su soberanía alimentaria, ingresos y medios de vida, y su salud debido a la pérdida de prácticas culturales como la pesca, artesanías y pérdida de plantas medicinales. Las mujeres Embera Chamí han visto afectadas sus fuentes de materiales para fabricar escobas y canastos, que les

<sup>21</sup> Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf) (tomado el 1 de abril de 2024).

<sup>22</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia (2018). Sentencia SU-123 de 2018. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU123-18.htm> (tomado el 1 de abril de 2022).

<sup>23</sup> IPIECA (2021). Human rights due diligence guidance. Disponible en: [file:///C:/Users/ASUS/Downloads/ipieca\\_hrdd-guide-2021\\_fin\\_sml.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/ipieca_hrdd-guide-2021_fin_sml.pdf) (tomado le 1 de abril de 2024).

<sup>24</sup> Consultores Empresariales D.J. SAS. (s.f.). Relación intercultural y lugares sagrados en el resguardo de Suratena, municipio de Marsella (Risaralda). Documentación interna enviada por TGI a la FIP.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

proporcionan ingresos, debido a la deforestación de áreas donde crecen las plantas que utilizan, reduciendo así su acceso a recursos vitales.

La comunidad Embera, manifestó que la comunicación con TGI ha sido insuficiente y que no se sienten informados ni consultados adecuadamente sobre el nuevo proyecto en La Nona. Aunque TGI afirma haber realizado reuniones recientes, la comunidad considera que estas visitas no fueron claras y que los representantes no eran parte de la empresa y/o no estaban capacitados para responder a sus inquietudes. Por su parte, las comunidades Wayuú han expresado que TGI y sus contratistas solo se comunican con líderes o gobernadores, lo que consideran actos de exclusión y discriminación debido a la falta de información sobre las actividades realizadas.

Además, el 100% de las comunidades indígenas entrevistadas en ambos municipios reportaron no haber recibido ninguna capacitación o información sobre derechos humanos o derechos colectivos, dificultando su participación en decisiones que les afectan. Así mismo, contratistas y proveedores de TGI mencionaron que no han recibido capacitación en derechos humanos ni en el relacionamiento con comunidades indígenas, lo que resulta en un desconocimiento de la legislación y una comunicación deficiente con estas comunidades.

Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
3	3	MODERADO

Plan de Acción

1. Contribuir al fortalecimiento de los usos y costumbres de las comunidades indígenas de las áreas de influencia de TGI:
  - 1.1. En el marco de la priorización de necesidades para inversión social por parte de las comunidades y teniendo en cuenta la particularidad de cada comunidad, implementar proyectos de rescate, mantenimiento y protección de saberes, tradiciones y costumbres ancestrales con un enfoque de etnoreparación, que incluya apoyo logístico y financiero. **(Área responsable: Sub. Social).**
2. Establecer de la mano de las comunidades indígenas mecanismos que garanticen una comunicación efectiva entre estas y la empresa
  - 2.1. Definir con las comunidades indígenas de las áreas de influencia los canales de comunicación más idóneos para la publicación de información relevante sobre TGI y sus contratistas, esto teniendo en cuenta sus condiciones rurales y de analfabetismo. **(Área responsable: Sub. Social).**
  - 2.2. Realizar ciclos de capacitación en materia de derechos humanos a las diferentes comunidades indígenas de las zonas de influencia de TGI, incluyendo en estas un énfasis en los derechos de los pueblos indígenas. **(Área responsable: Sub. Social y Dirección de Sostenibilidad).**
3. Fortalecer los conocimientos en derechos humanos, específicamente en derechos de los pueblos indígenas
  - 3.1. Capacitar a proveedores y contratistas en derechos de los pueblos indígenas y socializar las directrices corporativas para el Relacionamiento Intercultural con Comunidades Étnicas haciendo alusión a las diferentes comunidades que habitan las áreas de influencia de TGI. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad).**

3.2. Incluir en el informe de Sostenibilidad anual de TGI las buenas prácticas en materia de derechos culturales de la empresa e incluir dicha información en las cartillas que son entregadas a las comunidades indígenas para que sea accesible para ellas dicha información. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad).**

**Impacto 07: Falta de procesos de consulta previa y/o procesos de consulta previa extemporánea con las comunidades indígenas y afrodescendientes que afecta sus usos y costumbres.**

*Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:*

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Comunidades	Percibido	Contribución	Marsella, Riohacha y Pradera	67%	75%	50%	64%

*Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:*

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
64%	4	3	ALTO

El reconocimiento y respeto de la autonomía de los pueblos indígenas, así como su derecho a la consulta previa, son elementos esenciales para promover la igualdad, la justicia y el desarrollo sostenible en sociedades multiétnicas y pluriculturales. Estos principios buscan garantizar que los derechos y la dignidad de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos en todas las decisiones que les afecten y están consignados en la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la cual establece que *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”*<sup>26</sup>.

El informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas afirma que, según los instrumentos internacionales, las actividades extractivas no deben llevarse a cabo en los territorios indígenas sin su consentimiento previo, libre e informado<sup>27</sup>. De igual manera, la CIDH destaca que los

<sup>26</sup> Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 1*. Disponible en: [ACNUDH | Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas \(ohchr.org\)](https://www.ohchr.org/es/ref/doc/doc.aspx?doc=4752)

<sup>27</sup> Asamblea General del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2013). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya: Las industrias extractivas y los pueblos indígenas*. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/41>



derechos territoriales incluyen el control del hábitat para la supervivencia y desarrollo cultural de los pueblos indígenas<sup>28</sup>.

La evaluación de impactos en DDHH realizada por la FIP identificó comunidades indígenas en la zona de influencia de TGI en Risaralda y Riohacha, y comunidades afrodescendientes en Valle del Cauca, todas en territorios con debilidad institucional y falta de voluntad política de las autoridades para garantizar plenamente sus derechos. La percepción de consultas previas inadecuadas se ha agravado por la ausencia del Estado, y en La Guajira, también por consultas realizadas por empresas minero-energéticas que no han incluido a todas las comunidades<sup>29</sup>, lo que representa un reto para cualquier empresa, incluyendo a TGI, al relacionarse con estas comunidades.

Frente a la gestión empresarial, algunas comunidades Wayuú manifestaron que perciben falta de voluntad por parte de TGI para realizar procesos de consulta previa extemporáneos<sup>30</sup> con aquellas comunidades que no fueron incluidas en los procesos de consulta previa en 1998 o que no se realizaron con ocasión de la segunda ampliación de la estación de compresión de gas. Igualmente, en La Guajira, 2 de 4 comunidades Wayuú entrevistadas en Riohacha, expresaron que nunca la exigieron por poco o nulo conocimiento y acceso a información sobre sus derechos como comunidades indígenas. Igualmente, manifestaron que desde TGI no ha habido capacitaciones frente a este tema, pero que lo consideran un tema importante.

Así mismo, en Marsella, la comunidad Embera Chamí manifestó que TGI no se relaciona directamente con ellos, sino que el relacionamiento que han tenido ha sido a través de profesionales externos que elaboraron mapeos de los sitios sagrados de la comunidad por el proyecto del *Cruce de la Nona* (siendo este uno de sus sitios sagrados), quienes manifestaron que no procedía consulta previa para la implementación del proyecto. Es importante recordar que, la Corte Constitucional mediante su sentencia SU-123 de 2018, ha afirmado que la concepción del territorio para las comunidades indígenas trasciende más allá de lo que se entiende como espacio físico y está vinculado con elementos culturales, espirituales y ancestrales<sup>31</sup>.

Lo anterior evidencia un débil relacionamiento entre TGI y las comunidades indígenas y afrodescendientes. Las comunidades indígenas afirmaron que TGI solo se comunica para intervenciones o mantenimientos, mientras que algunas comunidades afrodescendientes señalaron la ausencia total de acercamiento. TGI manifestó en entrevista a la FIP que las comunidades que

---

<sup>28</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s.f.). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 11: pueblos indígenas y tribales*. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo11.pdf>

<sup>29</sup> Business and Human Rights Center (BHRC). (2022). Colombia: Protestas de miembros de pueblo Wayuú exige al Estado y a las empresas de energía eólica y mineras respetar sus derechos humanos. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-protestas-de-miembros-de-pueblo-wayu%C3%BA-exige-al-estado-y-a-las-empresas-de-energ%C3%ADa-e%C3%B3lica-y-mineras-respetar-sus-derechos-humanos/>

<sup>30</sup> Es extemporánea la consulta previa celebrada con posterioridad al inicio del proyecto, obra o actividad, porque es imperioso, que, en virtud del principio de buena fe, las comunidades étnicas logren la comunicación clara y transparente con los directamente interesados en desarrollar una actividad, que afectará las vidas de los miembros de esa comunidad.

<sup>31</sup> Corte Constitucional. (2018). Sentencia SU 123/2018 [MP Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU123-18.htm>



afirman no haber sido incluidas en la Consulta Previa sí fueron tenidas en cuenta antes de subdividirse y que actualmente no tienen solicitudes de consulta previa.

Como consecuencia de las situaciones previamente mencionadas, las comunidades entrevistadas perciben que TGI afecta negativamente el tejido social por fragmentaciones de las comunidades, dado que la consulta previa, libre e informada puede llegar a ser un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo de las comunidades étnicas y su no realización, no solo afecta su derecho a la libre determinación, a la cultura propia, a conservar sus costumbres y sus propias instituciones y a decidir sus propias prioridades en el proceso de desarrollo sino que también exacerba las condiciones de vulnerabilidad de estas comunidades quienes han visto vulnerados sus derechos humanos por el conflicto armado, el crimen organizado, el narcotráfico y la discriminación en general<sup>32</sup>.

Además, este impacto puede generar una percepción de afectación del derecho a la propiedad colectiva sobre su territorio “que reviste una importancia esencial para la cultura y valores espirituales donde se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con su hábitat, no solo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos aborígenes”<sup>33</sup>.

Frente a esta temática, la Corte Constitucional ha establecido en la sentencia SU-123 de 2018, que tanto el Estado como las empresas deben seguir unos mínimos de debida diligencia para la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, específicamente la consulta previa, en los que se incluye la debida diligencia del reconocimiento y consulta, por lo que la ausencia al reconocimiento oficial de una comunidad es insuficiente para que el Estado o un privado se niegue a consultar una medida con una comunidad étnica<sup>34</sup>.

Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	1	BAJO

Plan de Acción

1. Fortalecer el relacionamiento de las comunidades indígenas y afrodescendiente con TGI.
  - 1.1. Continuar con el fortalecimiento de confianza entre las comunidades indígenas, afrodescendientes, la empresa y otros actores en el territorio relacionados con este impacto. **(Área responsable: Sub. Social y Dirección de Comunicaciones)**

<sup>32</sup> Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2011). El Derecho de las Comunidades Afrocolombianas a la Consulta Previa, Libre e Informada. Una guía de información y reflexión para su aplicación desde la perspectiva de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>

<sup>33</sup> Corte Constitucional. (2009). Sentencia T-769 de 2009 [MP Nilson Pinilla Pinilla]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-769-09.htm>

<sup>34</sup> Ibidem.



- 1.2. Continuar los procesos de socialización entre TGI y el Resguardo Altomira con autoridades locales como garantes del proceso para informar sobre la procedencia o no de consultas previas y otros mecanismos de consulta disponibles. **(Área responsable: Sub. Social)**
2. Fortalecer los conocimientos de las comunidades étnicas para participación informada y culturalmente apropiada.
  - 2.1. Desarrollar espacios de capacitación con comunidades indígenas y afrodescendientes sobre los derechos humanos y derechos de pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa. **(Área responsable: Sub. Social)**
3. Fortalecer los canales de comunicación y acceso a la información para las comunidades étnicas sobre los proyectos de TGI y la procedencia o no de una consulta previa.
  - 3.1. Continuar implementando mecanismos de diálogo y consulta con comunidades indígenas y afrodescendientes en las áreas de influencia de TGI. **(Área responsable: Sub. Social)**

**Impacto 08: Alta carga laboral que limita el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre de los/as empleados/as administrativos y operativos de TGI.**

***Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:***

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Prácticas laborales	Real	Causa	Marsella, Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio, Páez, Briceño y Pradera	67%	75%	50%	64%

***Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:***

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
64%	4	4	ALTO

El derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre es fundamental para el bienestar y la salud de los individuos. En Colombia, este derecho está respaldado por disposiciones legales que garantizan la limitación razonable de la duración del trabajo y el derecho a vacaciones periódicas pagadas<sup>35</sup>. Según la OIT, el trabajo y la salud mental están interconectados; un ambiente laboral saludable apoya la salud mental, mientras que un ambiente insalubre puede menoscabarla. La sobrecarga laboral puede poner en riesgo este derecho, generando altos niveles de estrés y afectando la salud mental de los trabajadores<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> En Colombia, los artículos 158, 161, 167, 177 (jornada laboral) y 181 (descanso dominical) del Código Sustantivo del Trabajo, regulan este asunto.

<sup>36</sup> OIT (2022). Mental Health at Work: Policy brief. Tomado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/--protrav/---safework/documents/publication/wcms\\_856976.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/--protrav/---safework/documents/publication/wcms_856976.pdf) (Tomado el 23 de mayo de 2024).



Según la OMS, los altos niveles de estrés laboral están asociados con la pérdida de días laborales debido a la ansiedad y la depresión, lo que conlleva costos económicos significativos<sup>37</sup>. En Colombia, la extensa jornada y los ambientes laborales poco saludables son comunes, con una gran proporción de trabajadores que experimentan fatiga física y psicológica, y donde muchos se sienten desatendidos por sus empleadores frente a su bienestar<sup>38</sup>.

El 100% de los trabajadores entrevistados de TGI expresaron enfrentar una carga laboral excesiva debido a la asignación de tareas y metas elevadas, la falta de personal para abordarlas y la medición del cumplimiento basada en días trabajados. Por lo cual, terminan por sacrificar tiempo de descanso y sobrepasarse en carga laboral. Además, la falta de conocimiento y participación en programas efectivos de bienestar y equilibrio entre la vida laboral y personal agrava la situación, ya que muchos no los conocen o no pueden asistir a ellos debido a la falta de tiempo o porque los espacios son virtuales.

La sobrecarga laboral tiene consecuencias importantes para los trabajadores de TGI, incluida la disminución del tiempo de descanso y la falta de oportunidades para el disfrute del tiempo libre, lo cual genera un desbalance entre la vida personal y laboral de los/as empleados/as al no poder compartir tiempo con las familias. Esto afecta su salud mental y física, contribuyendo a problemas como la ansiedad, el insomnio, el consumo de medicamentos para conciliar el sueño, preocupación y fatiga, que pueden potenciar la aparición de enfermedades como la depresión, sumados a la aparición en paralelo de comorbilidades que requieren un tratamiento por parte de especialistas. Una trabajadora de TGI manifestó que como consecuencia de los largos períodos de trabajo y el estrés laboral fue diagnosticada con fibromialgia, una enfermedad crónica (de larga duración) que causa dolor en todo el cuerpo. Otra trabajadora manifestó que debido a las largas jornadas de trabajo en el computador se produjo una fatiga acumulativa y ahora tiene inflamado su brazo, por lo cual debe asistir a terapias físicas. Por otro lado, las mujeres enfrentan desafíos adicionales debido a las responsabilidades de cuidado no remuneradas, lo que aumenta aún más la carga laboral y el estrés.

### Plan de acción

1. Evaluar la carga laboral actual e implementar estrategias de gestión del tiempo para disminuir la sobrecarga.
  - 1.1. En el marco de los grupos focales con trabajadores/as, realizar capacitaciones en técnicas de gestión del tiempo y priorización de tareas. Dentro de estas capacitaciones se puede capacitar en el uso de herramientas y aplicaciones que ayuden a organizar, planificar y simplificar el trabajo. **(Área responsable: TI).**
  - 1.2. Priorizar las áreas de TGI en las que se presentan mayor carga laboral y en estas trabajar con los gerentes y/o altos cargos encargados del área y los equipos de trabajo para establecer metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido (SMART) con el fin de que estas sean realistas y puedan lograrse dentro del tiempo y los recursos disponibles. Esto acompañado de una recopilación detallada de la capacidad y carga de trabajo del equipo. **(Área responsable: Talento Humano)**

<sup>37</sup> ONU (2022). La depresión y la ansiedad provocan la pérdida anual de 12.000 millones de días de trabajo y un billón de dólares. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/09/1515371> (Tomado el 23 de mayo de 2024).

<sup>38</sup> Blu Radio (2022). *Seis de cada diez empleados consideran que el ambiente laboral en Colombia no es sano*. <https://www.bluradio.com/nacion/seis-de-cada-diez-empleados-consideran-que-el-ambiente-laboral-en-colombia-no-es-sano-so35> (Tomado el 23 de mayo de 2024)



- 1.3. Evaluar la posibilidad de vincular personal y/o practicantes que permitan disminuir la carga laboral. Es importante asegurarse de que no se genere una sobrecarga laboral en los practicantes ni que asuman actividades que sean asignadas a otros cargos, sino que funcionen como apoyo en actividades operativas de la empresa. **(Área responsable: Talento Humano)**
2. Aumentar las capacidades instaladas de las personas que ocupan cargos que implican manejo de personal para fomentar una cultura organizacional que no promueva la sobrecarga y estrés laboral de los/as trabajadores/as de la empresa.
  - 2.1. Realizar o continuar realizando procesos de sensibilización enfocados en los altos cargos y directivos de la empresa para motivar una mejoría continua alrededor de la sobrecarga, la desconexión y estrés laboral de los/as trabajadores/as de TGI. **(Área responsable: Sub SST).**
  - 2.2. Continuar con los programas, campañas y espacios ya instaurados para contribuir a la salud mental, enfocados en la generación de aptitudes y el aprendizaje de herramientas que pueden llegar a permitir a las personas trabajadoras de TGI gestionar adecuadamente el estrés y la sobrecarga laboral, así como desarrollar mayor empatía entre compañeros de trabajo. **(Área responsable: Sub SST).**

**Impacto 9: Prácticas de las empresas contratistas y proveedoras de TGI que desconocen las obligaciones legales laborales, generando condiciones laborales inadecuadas a sus trabajadores/as.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Prácticas Laborales Cadena de Suministro	Real	Relación	Mariquita, Páez, Riohacha y Villavicencio	83%	50%	50%	61%

Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
61%	4	3	ALTO

La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT<sup>39</sup> aclaran que las prestaciones y condiciones de trabajo que ofrezcan las empresas en todas sus operaciones deben ser las mejores posibles, para lo cual deben tomar en cuenta, entre otros, las necesidades de los trabajadores y de sus familias, y factores económicos, como las necesidades de

<sup>39</sup> OIT. (2022). *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*. Disponible en: [https://webapps.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/documents/publication/wcms\\_124924.pdf](https://webapps.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf) (tomado el 26 de abril de 2024).



desarrollo económico. Sin embargo, en áreas como Riohacha, Villavicencio, Mariquita y Páez, se identificaron prácticas de las empresas contratistas y proveedoras de TGI que desconocen o no cumplen con obligaciones laborales, las cuales generan incertidumbre económica y exacerban las dificultades en la calidad de vida de los subcontratistas y de sus familias, al afectar los ingresos y medios de vida para satisfacer sus necesidades básicas, ocasionando, en algunos casos, afectaciones negativas a la salud mental y el bienestar emocional de los trabajadores.

Según información de algunos/as subcontratistas entrevistados, en los municipios de Mariquita, Páez, Riohacha y Villavicencio se han presentado retrasos en los pagos por parte de sus empresas. Además, trabajadoras de empresas contratistas de TGI también manifestaron que tienen la obligación de conectarse a capacitaciones virtuales, sin embargo, varias de ellas no cuentan con los medios económicos suficientes para garantizar la conectividad a estos espacios en sus teléfonos móviles, y las empresas contratistas no facilitan el acceso a la red Wifi de TGI. De igual manera, mencionaron que se han sentido intimidadas, ya que deben firmar llamado de atención en caso de no conectarse, lo cual les atemoriza, afecte sus hojas de vida.

Sumado a lo anterior, se encontraron varios casos relacionados con la interferencia de los tiempos libres y de descanso de trabajadores/as de empresas proveedoras y contratistas. Algunos se relacionan con i) la extensión de sus jornadas laborales y la disponibilidad que deben tener fuera de sus horarios de trabajo, sin una remuneración extra o compensación ii) y exigencias a empleados para que asistan a capacitaciones o se realicen exámenes médicos fuera de su horario laboral, interfiriendo con sus tiempos libres y de descanso.

En la gestión de los casos mencionados anteriormente, los mecanismos de reclamación cobran relevancia para que los trabajadores informen sobre problemas laborales. Sin embargo, más del 50% de los subcontratistas entrevistados afirman no conocer los canales de atención de PQRS de TGI, porque no han sido capacitados en su uso y/o no se los han dado a conocer. Además, los trabajadores de estas empresas dicen que, aunque han escuchado hablar de los canales para denunciar acoso, no los conocen bien ni saben cómo funcionan.

Al respecto, algunos subcontratistas entrevistados manifestaron a la FIP la falta de transferencia de la cultura TGI a su cadena de suministro para que guarde coherencia en el total de las zonas de influencia, específicamente en todo lo relacionado con derechos humanos pues según comentaron no se ha capacitado en estos temas a algunos proveedores y contratistas.

Como resultado de las practicas mencionadas anteriormente, se ha afectado el derecho al trabajo y a los principios de trabajo decente de los titulares de derechos al desconocer obligaciones legales laborales relativas al pago oportuno y correcto, al acceso a la información oportuna sobre las condiciones de trabajo y los procesos internos de la organización y al derecho al descanso de los trabajadores/as.

*Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:*

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	2	BAJO



Plan de Acción

1. Implementar cláusulas laborales y de seguridad en las políticas de contratación de PyC y fortalecer los protocolos de Inspección Laboral:
  - 1.1. Implementar un sistema de monitoreo y supervisión continua para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las empresas contratistas y proveedoras. Este sistema debe incluir o fortalecer los protocolos de supervisión enfocados en verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de PyC. **(Área responsable: Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento/Dirección de Sostenibilidad).**
  - 1.2. Incluir en las políticas de contratación entre TGI y sus proveedores y contratistas (PyC), cláusulas contractuales específicas que establezcan que todas las capacitaciones que PyC requieran realizar a sus trabajadores, se deben llevar a cabo dentro de la jornada o los días laborales, a menos que se haya comunicado desde el principio en la firma del contrato que estos días laborales podrán ser los fines de semana. **(Área responsable: Gerencia de Asuntos Contractuales y Abastecimiento).**
2. Sensibilizar y generar capacidades en los proveedores y contratistas de TGI relacionadas con principios de trabajo decente.
  - 2.1. Fortalecer las capacidades de PyC sobre sus obligaciones legales laborales, derechos humanos y los principios del trabajo decente a través de sesiones informativas, talleres y materiales educativos sobre derechos laborales, salud mental, seguridad laboral y prevención de la explotación laboral. **(Área responsable: Dirección de Sostenibilidad).**
3. Brindar capacitación a los trabajadores subcontratados por PyC sobre los mecanismos formales de denuncia existentes y cómo usarlos
  - 3.1. Realizar una capacitación a los subcontratistas de PyC, cuyo propósito principal sea dar conocer los mecanismos formales de PQRS y cómo usarlos para que los trabajadores puedan presentar quejas y denuncias en caso de violaciones de sus derechos laborales por parte de las empresas contratistas y proveedoras. **(Área responsable: Supervisor del Contrato/ Sub. Social).**
4. Cuidado del bienestar mental de los subcontratistas de PyC
  - 4.1. Promover desde TGI que, proveedores y contratistas implementen programas integrales de bienestar para los trabajadores subcontratados. Estos programas podrían incluir actividades de autocuidado, flexibilidad en las jornadas laborales, recursos para la gestión del estrés, pausas activas, programas de ejercicio y actividad física, entre otras. **(Área responsable: Sub. SST).**

**Impacto 10: Presencia de infraestructura de TGI que genera sensación de riesgo en las comunidades aledañas y podría afectar su salud física y mental.**

Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Comunidades	Potencial	Contribución	Marsella, Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio, Páez, Briceño y Pradera	83%	75%	50%	69%



Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
69%	4	4	ALTO

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida protege la existencia y seguridad de las personas garantizando un entorno libre de amenazas. De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia una amenaza es una violación potencial inminente que compromete la vida y el disfrute de otros derechos conexos<sup>40</sup>. En este sentido, la actividad de empresas minero-energéticas, si bien impulsa el crecimiento económico, expone a las comunidades cercanas a riesgos ambientales y de seguridad, como filtraciones y explosiones, por lo cual la Corte ha establecido que estas empresas tienen la obligación de anticipar y prevenir riesgos y amenazas. Igualmente, ha sentado jurisprudencia en casos anteriores del sector, determinando que ni la guerra, ni las acciones de grupos subversivos, ni otros riesgos catastróficos, incluso imprevisibles, eximen a las empresas de su responsabilidad<sup>41</sup>.

Además, la presencia de infraestructura de dichas empresas puede afectar el derecho a la salud, vinculado al derecho a la vida e integridad, ya que la salud incluye aspectos físicos, cognitivos, sociales, emocionales y mentales, esenciales para una vida digna. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el PIDESC reconocen el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental<sup>42</sup>.

En las causas de contexto asociadas a este impacto fue posible identificar que en los últimos años se han registrado eventos relacionados con las tuberías y las plantas de deshidratación de TGI que han sido de conocimiento público y que han causado impactos en las comunidades de Páez (Boyacá) y Manauere (La Guajira). Algunos de estos eventos están directamente relacionados con fenómenos climáticos en su ocurrencia ya que, en los municipios donde se identificó este impacto, se presentan intensos períodos de lluvias y/o sequías, que pueden poner en peligro el paso de tuberías por deslizamientos, inundaciones o incendios. Así mismo, se identificó que algunas de las comunidades cercanas a las tuberías de TGI carecen de conocimiento sobre medidas de precaución, lo que lleva a prácticas irresponsables que aumentan el riesgo de emergencias.

En cuanto a la gestión de la empresa, las comunidades en las áreas de influencia de TGI recuerdan incidentes con las tuberías y expresan temor constante por posibles explosiones, como declaró un habitante de Marsella: *"esa tubería es una bomba de tiempo y nadie está preparado"*. Otros han denunciado la falta de mantenimiento y respuesta por parte de TGI, mencionando problemas como

<sup>40</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia (1993). *Sentencia T-552 de 93*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-552-93.htm> (tomado el 27 de mayo de 2024).

<sup>41</sup> Corte Suprema de Justicia (2018). *Sentencia C5686 de 2018. Sala Civil. MP: Margarita Cabello Blanco*. Disponible en: SC5686-2018(2004-00042-01).pdf (cortesuprema.gov.co) (tomado el 9 de abril de 2024).

<sup>42</sup> Organización Panamericana de la Salud (2013). *Salud Mental Guía del Promotor Comunitario*. Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31342/salud-mental-guia-promotor.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20\(OMS\)%20define%20salud%20mental,una%20contribuci%C3%B3n%20a%20su%20comunidad%E2%80%9D](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31342/salud-mental-guia-promotor.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20(OMS)%20define%20salud%20mental,una%20contribuci%C3%B3n%20a%20su%20comunidad%E2%80%9D). (tomado el 29 de marzo de 2024).



el intenso olor a gas proveniente de una planta o estación de la empresa, que provoca dolores de cabeza y náuseas, sin recibir soluciones o respuestas adecuadas. En Marsella, por ejemplo, un tubo expuesto y sin mantenimiento durante años genera preocupación por posibles rupturas debido a inundaciones mientras que, en Villavicencio, la maleza en el derecho de vía de TGI aumenta los riesgos de seguridad de la zona. A pesar de los esfuerzos de TGI para informar a las comunidades sobre las medidas y contactos de emergencia, la información no llega a todos, incrementando la sensación de inseguridad e incertidumbre.

La ocurrencia de fugas de gas, incendios y explosiones en áreas de influencia de TGI ha creado un ambiente de constante riesgo y amenaza para la vida y la integridad de las personas, generando temor y zozobra. Estos eventos, aunque no han causado pérdidas humanas directas, han dejado daños materiales considerables y afectado la salud mental de las comunidades, causando estrés, ansiedad y otros problemas emocionales<sup>43</sup>. La falta de información adecuada o suficiente<sup>44</sup> sobre medidas de seguridad aumenta el riesgo de situaciones peligrosas y la falta de respuesta oportuna a las preocupaciones de las comunidades aumenta la desconfianza hacia la empresa y dificulta la colaboración para abordar los problemas y que estas se sientan seguras.

Finalmente, la presencia de oleoductos y torres de energía de otras empresas combinadas con la presencia del gasoducto de TGI pueden aumentar la posibilidad de generar explosiones o aumentar la gravedad de estas, lo cual ha exacerbado la sensación de riesgo de las comunidades<sup>45</sup>.

***Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:***

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	PERSONAS	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	2	2	BAJO

***Plan de Acción***

1. Fortalecer las medidas de prevención de afectaciones a tubería de TGI y llamar la atención sobre su cuidado.
  - 1.1. Reforzar y aumentar las medidas de señalización del paso de la tubería para que sean más claras, visibles y que incluyan recomendaciones de actividades peligrosas que las comunidades deberían evitar en la zona. **(Área responsable: Gerencia O&M y Sub. Social).**
  - 1.2. Brindar acompañamiento psicológico a aquellos miembros de las comunidades que se puedan ver afectados física o psicológicamente por daños en las tuberías como incendios, explosiones, entre otros. **(Área responsable: Gerencia O&M).**
2. Realizar acciones de socialización frente a las medidas de acción y cuidado.
  - 2.1. Socializar a las comunidades de las áreas de interés las medidas que ha implementado TGI en los municipios donde ha habido contingencias por explosiones y/o fugas, socializando causas y medidas

<sup>43</sup> Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2020). *Verdad y Afectaciones a la infraestructura petrolera en Colombia en el marco del conflicto armado*. Disponible en: <https://empresaspaiddhh.ideaspaz.org/sites/default/files/documentos-micro/codhes-web.pdf> (tomado el 9 de abril de 2024).

<sup>44</sup> Ver impacto 02 para más detalle sobre las brechas en la información.

<sup>45</sup> Guerrero, M. (2018). *Ruptura de oleoductos por interferencia externa, daño ambiental y sostenibilidad en Colombia*. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-04552018000200007](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-04552018000200007) (tomado el 9 de abril de 2024).



- adoptadas por la empresa. Se recomienda también dejar boletines con el reporte de dichas medidas en las alcaldías de los municipios. **(Área responsable: Sub. Ambiental).**
- 2.2. Socializar a las comunidades de las áreas de influencia que medidas está tomando TGI para hacer frente a las afectaciones de las condiciones climáticas en el paso de las tuberías. **(Área responsable: Sub. Ambiental).**
- 2.3. Implementar, asegurar y acordar con las comunidades una estrategia de comunicación eficiente, eficaz y constante, con el fin de fortalecer, actualizar y recordar conocimientos y reforzar las estrategias de evacuación en los casos de materialización del riesgo. **(Área responsable: Sub. Ambiental).**

**Impacto 11: Situaciones de conflictividad social dentro de los municipios de operación de TGI que afectan la seguridad de personas trabajadoras directas e indirectas de la empresa.**

*Caracterización y valoración inherente (sin controles) del impacto con la Metodología FIP:*

Área de impacto TGI	Tipo de impacto	Tipo de involucramiento/ responsabilidad de la empresa	Ubicación del impacto	Escala	Alcance	Carácter irremediable	Gravedad
Prácticas Laborales Cadena de Suministro	Real	Contribución	Marsella, Mariquita, Riohacha, San Pablo, Villavicencio, Páez, Briceño y Pradera	83%	50%	67%	67%

*Valoración Inherente (sin controles) del impacto con la Metodología TGI:*

VALORACIÓN INHERENTE DDHH (FIP)	VALORACIÓN INHERENTE DDHH POR IMPACTO (HOMOLOGADA)	PROBABILIDAD INHERENTE DDHH POR IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
67%	4	4	ALTO

Los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos establecen las conductas que deberían regir el accionar de las empresas para mantener la seguridad de sus operaciones bajo un marco que garantice el respeto por los derechos humanos<sup>46</sup> a través del entendimiento y la prevención de los efectos que sus operaciones generan sobre su personal. La seguridad personal ha sido definida por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-224/14 como un valor constitucional, un derecho colectivo y un derecho fundamental, lo que implica garantizar un contexto libre de violaciones y vulneraciones que comprometan la vida de las personas y su posibilidad de disfrute de otros derechos conexos.

<sup>46</sup> FIP (2006). *Operaciones en zonas de conflicto y gobernabilidad frágil: guías prácticas para empresas en sectores no extractivos*. Disponible en: <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/69>



La Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la OCDE subraya que las empresas en entornos de conflicto, como el colombiano, deben tomar medidas especiales para gestionar sus impactos en derechos humanos y evitar exacerbar las condiciones preexistentes. Esto incluye prevenir y mitigar riesgos para sus trabajadores directos e indirectos. Además, recomienda complementar la debida diligencia con un enfoque en el conflicto armado, para entender cómo las dinámicas empresariales interactúan con este contexto y así minimizar cualquier efecto que aumente el conflicto<sup>47</sup>.

En el marco del conflicto armado en Colombia, las empresas han sido reconocidas como un actor social importante en las dinámicas socioeconómicas y los territorios donde operan. Tal es el caso de TGI, cuyas operaciones hacen presencia en zonas históricamente vulnerables y donde los hechos victimizantes por parte de grupos armados al margen de la ley han impactado el desarrollo de las actividades empresariales. Por ejemplo, el incremento de la inversión en el sector de minero energético y en los precios de los recursos naturales ha llevado a que grupos armados ilegales encuentren nuevas fuentes de financiación mediante la destrucción de la infraestructura o la extorsión a grandes compañías<sup>48</sup>.

En este contexto, en departamentos como La Guajira y Tolima, la Defensoría del Pueblo ha reportado la presencia de grupos delincuenciales organizados como el Clan del Golfo y Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, quienes han propiciado escenarios de violencia y conflicto. Esta situación expone a las personas trabajadoras directas e indirectas de TGI a riesgos de integridad personal como hurtos, extorsiones o amenazas.

Por otro lado, se han identificado conflictividades sociales como bloqueos a TGI y otras empresas del sector extractivo, que representan riesgos para la seguridad de trabajadores directos e indirectos. Este tipo de conflictos, que pueden derivar en heridos<sup>49</sup> y retenidos en protestas, resultan de fallas en la comunicación, incumplimiento de compromisos y la omisión de un enfoque en DDHH en el relacionamiento empresas – comunidades (incluyendo a sus proveedores, contratistas y otros socios comerciales). Además, las altas expectativas de las comunidades, exacerbadas por la histórica intervención de empresas petroleras en funciones del sector público, incrementan su inconformismo.

En territorios afectados por el conflicto, se ha reforzado el marco de los Principios Rectores de la debida diligencia, adaptándolo a contextos de violencia generalizada, dado que "a mayor riesgo, más complejos los procesos". En ese sentido, las actividades comerciales en estas áreas no pueden ser consideradas "neutrales" ya que influyen en la dinámica del conflicto. Por lo tanto, la empresa debe utilizar este entendimiento para prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, incluso en sus relaciones comerciales<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> OCDE (2018). Guía de la OCDE de Debida Diligencia para un Conducta Empresarial Responsable. Disponible en: [mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf](https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf)

<sup>48</sup> PNUD (2019). *Costos de la conflictividad social en el sector de hidrocarburos en Colombia*. Disponible en: <https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/costos-de-la-conflictividad-social-en-el-sector-de-hidrocarburos-en-colombia> (Recuperado el 26 de marzo de 2024).

<sup>49</sup> AS. (2023). Los motivos de las protestas campesinas contra una petrolera en Caquetá. Disponible en: <https://colombia.as.com/actualidad/los-motivos-de-las-protestas-campesinas-contra-una-petrolera-en-caqueta-n/>

<sup>50</sup> PNUD (2022) Diligencia debida intensificada en materia de derechos humanos para empresas en contextos afectados por conflictos. Una Guía. Disponible en: [Heightened Human Rights Due Diligence for Business in Conflict-Affected Contexts: A Guide | United Nations Development Programme \(undp.org\)](#)

A partir de las entrevistas con trabajadores/as y subcontratistas de TGI, se encontró que como resultado del contexto de conflicto donde operan, se han presentado situaciones de agresión a personal de vigilancia, afectaciones a la salud mental debido a la incertidumbre y el miedo a posibles acciones de grupos armados ilegales, así como exposición a situaciones de conflicto, amenaza, extorsión y hurto. Estas situaciones afectan el derecho a la seguridad e integridad personal, y por conexidad, pueden repercutir en los derechos a la vida, la libertad, la salud y el bienestar de los trabajadores/as y sus familias.

**Valoración residual del impacto con la Metodología TGI:**

VALORACIÓN CON CONTROLES POR IMPACTO DDHH	PROBABILIDAD CON CONTROLES	PERSONAS	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL
2	2	2	BAJO

**Plan de acción**

1. Fortalecimiento de las medidas para el manejo de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad personal de los trabajadores, proveedores y contratistas de TGI que se encuentran en territorio.
  - 1.1. Diseñar un protocolo interno o integrar al documento de atención de casos críticos en materia de seguridad, medidas de acción detalladas para actuar antes, durante y después situaciones de amenazas, extorsiones, hurtos y eventualidades de orden público que puedan afectar la seguridad e integridad de los trabajadores, proveedores y contratistas. **(Área responsable: Sub. SST).**
2. Fortalecer el conocimiento y generar capacidades en los proveedores y contratistas de la empresa frente a los asuntos destacados en seguridad que han sido identificados en los análisis de contexto y riesgos territoriales de TGI y la gestión que ha realizado la empresa frente a ellos.
  - 2.1. Desarrollar espacios de sensibilización y capacitación sobre seguridad y derechos humanos con proveedores y contratistas. **(Área responsable: Comunicaciones y Seguridad Física).**
3. Continuar con la constitución de alianzas y el ejercicio de influencia en autoridades estatales locales con el fin de contribuir en la promoción de acciones preventivas y medidas de manejo de las situaciones de seguridad.
  - 3.1. Participar activamente o promover mesas de diálogo multiactor con autoridades estatales, Fuerza Pública, Ministerio Público y otras empresas presentes en el territorio, con el fin de identificar situaciones que puedan incrementar la inseguridad en el territorio y establecer medidas preventivas en temas de seguridad, teniendo en cuenta la percepción de los grupos de interés y titulares de derechos. **(Área responsable: Gerencia de Asuntos de Gobierno y Entorno).**
  - 3.2. Fortalecer los espacios de comunicación entre empresas proveedoras y contratistas vinculados/as y TGI con el propósito de realizar seguimiento al cumplimiento de los protocolos y/o medidas preventivas y de acción ante situaciones de amenazas, extorsiones, hurtos y eventualidades de orden público que están implementando y verificar que se alinean con los lineamientos de TGI. **(Área responsable: Gerencia de Abastecimiento).**
4. Fortalecer las estrategias de seguimiento y monitoreo, así como de prevención de situaciones que puedan poner en riesgo la vida, seguridad e integridad de los trabajadores.
  - 4.1. Aumentar la periodicidad de la estrategia de comunicación del plan de seguridad de la empresa para que los trabajadores tengan la información presente y para que pueda haber actualizaciones

sobre coyunturas, nuevas modalidades delictivas y otras conflictividades sociales que puedan afectarlos. (Área responsable: Supervisores de Seguridad).



[fip@ideaspaz.org](mailto:fip@ideaspaz.org)



[@ideaspaz](https://twitter.com/ideaspaz)



[facebook.com/ideaspaz](https://facebook.com/ideaspaz)